

ADM 1378/16

## PROTOCOLO DE ACUERDOS 2016

**“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”**

**ACUERDO N° 364.-** En la Provincia de San Luis, a SIETE días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ y LILIA ANA NOVILLO.-

**ACORDARON:** I) HOMOLOGAR en todas sus partes los Convenios Individuales de Pasantías Educativas, suscriptos entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA, en su carácter de Presidente, y la Universidad Nacional de San Luis, representada por el Mgter. HECTOR DANIEL FLORES, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, y alumnos pasantes; los que como anexo forman parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

DRH



**ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA**  
**AÑO 2016**

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES D. N. I. N°: 14.870.367**, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URIA D. N. I. N° 8.686.209** con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **MARISEL NORMA CASTRO D.N.I. N°: 34.421.809, CUIL N°:27-34421809-4**, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en Guayaquil N° 87, de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis), alumna/o de la carrera de ABOGACÍA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis .-----

**I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:**

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

**II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:**

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS** al día **TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se

suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

**III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:**

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.--

**IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:**

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a la Dra. María Amelia MARCHISONE, CUIL N°:27-23226250-3, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

**V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:**

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/Nº extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

**VI.- COBERTURA DEL PASANTE:**

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. -----

**VII.- DIAS DE EXAMEN:**

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad.-----

**VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:**

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el periodo que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

**IX.- FINALIZACION:**

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

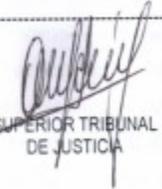
Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los un días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-----



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS



PASANTE



SUPERIOR TRIBUNAL  
DE JUSTICIA

**ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA**  
**AÑO 2016**

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES** D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URIA** D. N. I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **MERCEDES DEL VALLE GARCÍA** D.N.I. N°: 36.416.329, CUIL N°:27-36416329-6, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en B° 142 Viviendas M: 437 C: 4, de la ciudad de San Luis, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis .-----

**I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:**

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

**II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:**

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS** al día **TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se

suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

### III.- ASIGNACIÓN ESTIMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. --

### IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a la Dra. María Amelia MARCHISONE, CUIL N°:27-23226250-3, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

### V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. -----

### VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. -----

### VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

**VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:**

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

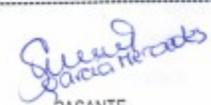
**IX.- FINALIZACION:**

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los un días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-----

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS

  
PASANTE

  
SUPERIOR TRIBUNAL  
DE JUSTICIA

**ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA  
AÑO 2016**

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES** D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URÍA** D. N. I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **Germán GERMAN NICOLÁS GARCÍA QUIROGA** D.N.I. N°: 36.415.306, CUIL N°:20-36415306-7, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en Belbeder N° 559, de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis), alumno de la carrera de ABOGACÍA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis .-----

**I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:**

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

**II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:**

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS** al día **TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS



**Poder Judicial**  
de la Provincia de San Luis

suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

### **III.- ASIGNACIÓN ESTIMULO:**

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.--

### **IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:**

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a la Dra. María Amelia MARCHISONE, CUIL N°:27-23226250-3, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

### **V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:**

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

### **VI.- COBERTURA DEL PASANTE:**

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa.-----

### **VII.- DIAS DE EXAMEN:**

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS



Poder Judicial  
de la Provincia de San Luis

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad.-----

**VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:**

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

**IX.- FINALIZACION:**

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los un días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-----

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS

PASANTE

SUPERIOR TRIBUNAL  
DE JUSTICIA

**ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA**  
**AÑO 2016**

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES** D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URIA** D. N. I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **DANA XIMENA BERTOLI** D.N.I. N°: 35.314.856, CUIL N°:27-35314856-2, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en Madre Cabrini N° 443, de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis), alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis .-----

**I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:**

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

**II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:**

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS** al día **TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS



Poder Judicial  
de la Provincia de San Luis

suspenderán en el periodo comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho periodo no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

#### III.- ASIGNACIÓN ESTIMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. --

#### IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa al Dr. Carlos German VIECENS, CUIL N°:27-23226250-3, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

#### V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. -----

#### VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. -----

#### VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS



**Poder Judicial**  
de la Provincia de San Luis

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad.-----

**VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:**

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

**IX.- FINALIZACION:**

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los un días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-----

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS

  
PASANTE

  
SUPERIOR TRIBUNAL  
DE JUSTICIA

**ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA  
AÑO 2016**

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES** D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URIA** D. N. I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **MARIANA SOLEDAD OLGUÍN** D.N.I. N°: 35.884.039, CUIL N°:27-35884039-1, en adelante, **EL PASANTE**, con domicilio en Chacabuco N° 1098, de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis), alumno/a de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis. ....

**I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:**

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro. ....

**II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:**

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS** al día **TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se

suspenderán en el periodo comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho periodo no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

### III.- ASIGNACIÓN ESTIMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.--

### IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa al Dr. Carlos German VIECENS, CUIL N°:27-23226250-3, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

### V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

### VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. -----

### VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS



Poder Judicial  
de la Provincia de San Luis

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad.-----

**VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:**

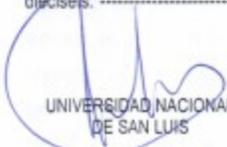
El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

**IX.- FINALIZACION:**

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los un días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-----

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS

  
PASANTE

  
SUPERIOR TRIBUNAL  
DE JUSTICIA

**ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA**  
**AÑO 2016**

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES** D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URIA** D. N. I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **ABIGAIL AYELEN VIDELA** D.N.I. N°: 37.614.476, CUIL N°:20-37614476-4, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en Corrientes N° 83, de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis), alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis .-----

**I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:**

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

**II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:**

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS** al día **TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se

suspenderán en el periodo comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho periodo no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

### III.- ASIGNACIÓN ESTIMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.--

### IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa al Dr. Carlos German VIECENS, CUIL N°-27-23226250-3, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

### V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

### VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa.-----

### VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS



Poder Judicial  
de la Provincia de San Luis

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

**VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:**

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

**IX.- FINALIZACION:**

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los un días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-----

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS

PASANTE

SUPERIOR TRIBUNAL  
DE JUSTICIA

**ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA**  
**AÑO 2016**

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES** D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URIA** D. N. I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **YANINA ANGÉLICA ALANIZ** D.N.I. N°: 36.046.639, CUIL N°:27-36046639-1, en adelante, **EL PASANTE**, con domicilio en San Martín 1244, de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis), alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis. ....

**I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:**

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro. ....

**II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:**

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS** al día **TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS



Poder Judicial  
de la Provincia de San Luis

suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

### III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778) que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. --

### IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa al Dr. Diego Leonardo CASTILLO, CUIL N°:20-24588685-4, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

### V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. -----

### VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. -----

### VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS



Poder Judicial  
de la Provincia de San Luis

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad.-----

**VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:**

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

**IX.- FINALIZACION:**

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los un días del mes de agosto de dos mil dieciséis. -----

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS

  
PASANTE

  
SUPERIOR TRIBUNAL  
DE JUSTICIA

## ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA

AÑO 2016

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES** D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URÍA** D. N. I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **GRACIELA SOLEDAD BERNABEU** D.N.I. N°: 30.687.653, CUIL N°:27-30687653-3, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en B° Los Acacios C 37, de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis), alumno de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis .-----

### I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

### II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS** al día **TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS



**Poder Judicial**  
de la Provincia de San Luis

suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. ....

**III.- ASIGNACIÓN ESTIMULO:**

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4776)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. --

**IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:**

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa al Dr. Diego Leonardo CASTILLO, CUIL N°:20-24586685-4, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. ....

**V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:**

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Rio V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. ....

**VI.- COBERTURA DEL PASANTE:**

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. ....

**VII.- DIAS DE EXAMEN:**

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS



Poder Judicial  
de la Provincia de San Luis

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad.-----

**VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:**

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

**IX.- FINALIZACION:**

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los un días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-----

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS

PASANTE

SUPERIOR TRIBUNAL  
DE JUSTICIA

**ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA  
AÑO 2016**

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES** D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URIA** D. N. I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **ABIGAIL ELIZABETH ROJAS SOSA** D.N.I. N°: 35.884.161, CUIL N°:27-35884161-4, en adelante, EL PASANTE, con domicilio enParaguay N° 371, de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis), alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis .....

**I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:**

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro. ....

**II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:**

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS** al día **TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación.Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantias se



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS



**Poder Judicial**  
de la Provincia de San Luis

suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

### **III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:**

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. --

### **IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:**

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa al Dr. Diego Leonardo CASTILLO, CUIL N°:20-24588685-4, quien realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

### **V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTÍA:**

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. -----

### **VI.- COBERTURA DEL PASANTE:**

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. -----

### **VII.- DIAS DE EXAMEN:**

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

**VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:**

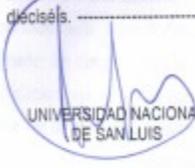
El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el periodo que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique. -----

**IX.- FINALIZACION:**

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes. -----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los un días del mes de agosto de dos mil dieciséis. -----

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS

  
PASANTE

  
SUPERIOR TRIBUNAL  
DE JUSTICIA

**ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA  
AÑO 2016**

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES** D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URIA** D. N. I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante **STJ**, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **FACUNDO NAHUEL SUAREZ** D.N.I. N°: 34.127.119, CUIL N°:20-34127119-4, en adelante, **EL PASANTE**, con domicilio enB° Virgen del Rosario M: A C: 4, de la ciudad de General Alvear (Mendoza), alumno de la carrera de **ABOGACIA** de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis .

**I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:**

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el **PODER JUDICIAL** y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.

**II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:**

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS** al día **TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS



**Poder Judicial**  
de la Provincia de San Luis

suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. ....

#### **III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:**

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. --

#### **IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:**

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa al Dr. Diego Leonardo CASTILLO, CUIL N°:20-24588685-4, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. ....

#### **V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:**

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. ....

#### **VI.- COBERTURA DEL PASANTE:**

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. ....

#### **VII.- DIAS DE EXAMEN:**

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS



Poder Judicial  
de la Provincia de San Luis

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad.-----

**VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:**

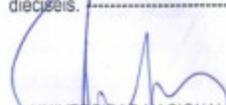
El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el periodo que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

**IX.- FINALIZACION:**

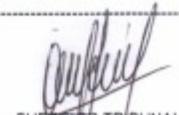
El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los un días del mes de agosto de dos mil dieciséis. -----

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS

  
PASANTE

  
SUPERIOR TRIBUNAL  
DE JUSTICIA

**ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA**  
**AÑO 2016**

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES** D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URIA** D. N. I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **AGUSTINA ROCÍO TOBARES** D.N.I. N°: 36.876.445, CUIL N°:27-36876445-6, en adelante, EL PASANTE, con domicilio enB° Cerro de la Cruz M: 281 C: 15, de la ciudad de San Luis, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis .-----

**I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:**

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro. -----

**II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:**

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS** al día **TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS



**Poder Judicial**  
de la Provincia de San Luis

suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

**III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:**

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. --

**IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:**

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa al Dr. Daniel Gustavo GORRA, CUIL N°:20-28325511-6, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

**V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:**

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. -----

**VI.- COBERTURA DEL PASANTE:**

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. -----

**VII.- DIAS DE EXAMEN:**

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS



Poder Judicial  
de la Provincia de San Luis

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad.-----

**VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:**

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el periodo que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

**IX.- FINALIZACION:**

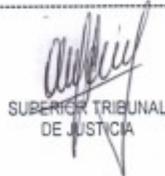
El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Laida y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los un días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-----

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS

  
PASANTE

  
SUPERIOR TRIBUNAL  
DE JUSTICIA

**ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA**

**AÑO 2016**

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES** D. N. I. N°: 14.870.387, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URÍA** D. N. I. N° 8.666.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante **STJ**, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **YANINA PAOLA CAMACHO** D.N.I. N°: 32.164.262, CUIL N°:23-32164262-4, en adelante, **EL PASANTE**, con domicilio en B° Santa Rita de Casia Mblock 50 Dpto. G, de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis), alumna/o de la carrera de **ABOGACIA** de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis .-----

**I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:**

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el **PODER JUDICIAL** y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

**II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:**

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS** al día **TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se

suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. ....

**III.- ASIGNACIÓN ESTIMULO:**

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. --

**IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:**

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa al Dr. Daniel Gustavo GORRA, CUIL N°:20-28325511-6, quien realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. ....

**V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:**

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/Nº extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. ....

**VI.- COBERTURA DEL PASANTE:**

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. ....

**VII.- DIAS DE EXAMEN:**

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

**VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:**

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

**IX.- FINALIZACION:**

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los un días del mes de agosto de dos mil dieciséis. -----



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS



PASANTE



SUPERIOR TRIBUNAL  
DE JUSTICIA